CÓDIGO CONTRACTUAL N° ENV-13-30-0817-21

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Secretaría de Salud, lidera los programas que contribuyen a mitigar la inseguridad alimentaria de los Envigadeños, así mismo es el ente encargado de la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Municipio de Envigado, junto con la Secretaría de Educación y Cultura, bajo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional desde la unidad administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para aprender, con el objetivo de contribuir con el acceso, permanencia escolar y al mismo tiempo fomentar estilos de vida saludables para mejorar la capacidad de aprendizaje en la población.

Mediante la Resolución 002230 del 27 de noviembre de 2020, por la cual se adoptaron medidas preventivas en el país por causa del Coronavirus, se declaró la emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19; y el Ministerio de Educación Nacional adoptó medidas de contingencia para proteger la población escolar del país, implementando la modalidad virtual, por lo tanto, el Programa de Alimentación Escolar sufrió un cambio en su operación y pasó de atender de forma presencial con varios complementos al día a una modalidad de ración para preparar en casa o industrializada que se entrega al acudiente del titular de derecho de manera mensual, sin embargo se ha indicado la posible implementación de la jornada académica bajo un esquema de alternancia, el cual se componen de clases presenciales y virtuales, por tanto se requiere atender la población en cualquiera que sea la modalidad determinada para continuar con el proceso educativo.

El desarrollo de estas acciones, están enmarcadas en las necesidades del Plan de Desarrollo 2020-2023 “Juntos Sumamos por Envigado”, como lineamientos que instan a la administración municipal a diseñar y desarrollar acciones que contribuyan con el acceso a alimentos de calidad en la población con vulnerabilidad socioeconómica o nutricional a través del desarrollo de proyectos de complementación alimentaria en estas poblaciones, para mantener el goce efectivo del derecho a la salud integral, tal como se describe a continuación:

Línea estratégica 1: Sumamos por la educación, la cultura y el bienestar para la realización humana y la transformación social.

Componente 3. Goce efectivo del derecho a la salud integral, derecho al deporte, actividad física, educación física y recreación.

- **Programa 1.13.** Seguridad Alimentaria y Nutricional articulada al Desarrollo Rural y Agricultura Urbana
- **Proyecto. 1.13.1**. Nutrición para la vida
- Proyecto 1.13.2. Programa de Alimentación Escolar

De acuerdo con lo anterior y que se cuenta con los recursos para contratar, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo del Municipio de Envigado 2020 - 2023 “**JUNTOS SUMAMOS POR**

ENVIGADO", adoptado mediante el Acuerdo No. 13 de 2020 y para dar respuesta a lo planteado es necesario la compra o adquisición de insumos alimentarios, para el suministro y distribución de **CARNES**, que permiten la entrega del complemento alimentario a la población escolar en condiciones adecuadas de accesibilidad, calidad e inocuidad.

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO

2.1. Objeto:

Suministro y distribución de carnes para beneficiar a los titulares de derecho del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Tipo de contrato: Suministros

2.2. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección:

Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 2 literal a. Decreto 1082 de 2015. artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s.

"**De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

2. Selección abreviada*. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"*

Con base en lo dispuesto en la normativa transcrita, y teniendo en cuenta que el objeto contractual que se va a ejecutar, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada, el cual se deberá regir por lo previsto en la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

2.3. Valor estimado y la justificación del mismo:

Rubro presupuestal:Para esta contratación se cuenta con la suma de Setecientos cincuenta y cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y dos pesos ($754.744.792), EXCLUIDO DE IVA. Respaldado en el CDP Nº 20210978 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2021.

N° de Certificado de disponibilidad presupuestal	RubroS	Valor apropiado
20210978	conforme al CDP	$754.744.792

Rubros 2021 Programa de Alimentación Escolar

RUBRO	VALOR $
2320201002000000002201028211331360000540201 15	$ 274.710.000
2320201002000000002201028211311360000540201 15	$ 293.024.000
2320201002000000002201028211331330000100201 15	$ 93.505.396
2320201002000000002201028211311330000100201 15	$ 93.505.396
TOTAL:	$754.744.792

Nota: El presente proceso de selección está determinado por bolsa o monto agotable, así se estructuró la oferta en la plataforma con una pregunta, en la cual los oferentes deberán consignar su oferta económica teniendo en cuenta la sumatoria de precios unitarios contemplados en la propuesta económica.

Notas:

1. El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.
2. El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem "***Lista de artículos"*** poniendo el valor total de la sumatoria de los precios unitarios de su oferta económica.
3. La propuesta económica (**Anexo - propuesta económica)** deberá ser presentada en precios unitarios para cada uno de los artículos solicitados.
4. **El porcentaje de descuento obtenido al final de la dinámica de subasta deberá ser aplicado a todos y cada uno de los insumos de la propuesta económica.**
5. **La ejecución del presupuesto será destinado por la unidad ejecutora, previo visto bueno del supervisor al solicitar los productos y servicios contratados, teniendo en cuenta los precios unitarios obtenidos en la audiencia de subasta.**
6. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Envigado.

Para tener en cuenta:

- El oferente deberá tener en cuenta los valores asociados al contrato según el Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017 (Estatuto Tributario Municipal[5])
- El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y a la guía establecida por Colombia Compra Efienciente, se procede con el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales. VER ANEXO ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

2.4 Plazo: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio establecida en el SECOP II y hasta el 15 de diciembre de 2021. se fijará teniendo en cuenta que haya sido expedido el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP), el aporte de las pólizas y su aprobación, el pago de impuestos y estampillas, según sea el caso.

2.5 Anticipo: El Municipio de Envigado no dará anticipo al contratista para la ejecución de este servicio.

Nombre del Proyecto: 115: Operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el municipio de Envigado

2.6 Actividad del proyecto: 1.4: Gestionar la contratación de compra de alimentos para el programa PAE

2.7 Tipo de proyecto: Funcionamiento _____ Inversión __x____

2.8 Ubicación: La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Envigado.

2.9 Población beneficiada: Del presente contrato se beneficiarán a los titulares de derecho del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

2.10 Forma de pago: El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) en pagos parciales, según los productos efectivamente entregados, previo recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; el pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C., previa aprobación de la garantía única y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. Lo anterior, de conformidad con la Circular 000000 del 2021

expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2021; previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.
PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Para el presente contrato deberá tenerse en cuenta lo solicitado en los estudios previos, pliegos y el formato anexo FICHA TÉCNICA del proceso.

4. ALCANCE DEL OBJETO

A través del presente contrato el Municipio de Envigado pretende adquirir los insumos alimentarios para el Programa de Alimentación Escolar del Municipio de Envigado, que permiten la entrega del complemento alimentario a la población escolar en condiciones adecuadas de accesibilidad, calidad e inocuidad.

Esta entrega deberá garantizase en las condiciones higiénico sanitarias que demanda el suministro de este tipo de alimentos de acuerdo a la normativa vigente y concordando ello con las condiciones exigidas en las fichas técnicas y obligaciones del presente proceso., en consecuencia el contratista deberá estar atento a los pedidos que realice el Municipio para que haga su entrega en la cárcel municipal, envió que deberá cumplir con todas las normas fitosanitarias pertinentes bajo los costos cargados a la operación del contrato, sin que haya lugar a pagos distintos del valor adjudicado, de igual manera el contratista deberá asumir los cambios solicitados por la unidad ejecutora en caso de algún defecto en los mismos.

Mediante el presente contrato el contratista deberá cumplir con los pedidos solicitados por la unidad ejecutora bajos las condiciones establecidas en la fichas técnicas para los cual deberá entregar los productos en los lugares indicados en los documentos que hacen parte de la presente contratación

cuyo empaque, embalaje y transporte hace parte de la ejecución del contrato bajo los precios establecidos aquí por los productos.

5. OBLIGACIONES

5.1 Obligaciones Generales:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
b. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
c. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
d. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral
f. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervision del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes.
g. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató.
h. Asistir a las reuniones acordadas.
i. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
j. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
l. Realizar y aportar las certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el tramite de los mismos.
m. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.
n. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato, cuando haya lugar
o. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), cuando haya lugar
p. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Envigado.

5.2 Obligaciones específicas:

a) Para garantizar la calidad e inocuidad del complemento alimentario ofrecido en los programas adscritos a la Secretaría de Salud en la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional, los productos deben cumplir con unas condiciones técnicas mínimas, las cuales se encuentran plasmadas en el Anexo Formato CC-F-077. Ficha técnica del Bien o Servicio.

b) El contratista del alimento, debe presentar remisiones que contengan lo descrito a continuación:

- Razón social del contratista y NIT
- Nombre del centro y dirección de entrega**.**
- Número del documento y fecha de entrega**.**
- Descripción de los productos, cantidad por producto y total
- Nombre y firma de la persona encargada de recibir los insumos.
- Dejar copia de cada entrega en las diferentes sedes, la remisión original será entregada al supervisor del contrato, la cual será el soporte para la elaboración del respetivo pago.
 NOTA: Las remisiones entregadas en lugar o a personas diferentes no se tendrán en cuenta para el pago, al igual que aquellas que no tengan el lleno de los requisitos anterior.
 En caso de faltantes estas se deben hacer efectivas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados desde el momento de la entrega de los elementos.)

a) Cuando se requieran cambios por diferencia en el pedido realizado y/o características organolépticas diferentes a lo contratado, se deberán realizar en un plazo máximo de dos (2) días.

b) Entregar los insumos alimentarios (Carne) en las sedes de atención según programación y frecuencia de la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional o eventualmente en la bodega central, ubicada en la calle 39 Sur N°38 A 14 del barrio Mesa en el Municipio de **Envigado; durante el tiempo que dure la modalidad de clases de virtuales decretada por el Ministerio de Educación Nacional, la entrega se realizará una vez al mes durante dos a tres días en cada una de las sedes de atención (según se indique), lo anterior acorde a las condiciones y medidas de contingencia adoptadas durante la emergencia del COVID -19 para garantizar el complementario alimentario a la población escolar,** en caso que el Programa de Alimentación Escolar (PAE) vuelva a ser operado de forma presencial permanente y/o alternancia, ya que los escolares asistirían a la Institución educativa de forma permanente durante todos los días hábiles calendario se hace necesario que la frecuencia de entrega sea semanal.

NO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCIÓN	ZONA	***FRECUENCIA DE ENTREGA POR SEMANA
1	IE COMERCIAL DE ENVIGADO **SEDE PIO XII**	CRA. 31 # 28 SUR 51 - BARRIO MESA	URBANA	1

COPIA CONTROLADA

NO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCIÓN	ZONA	***FRECUENCIA DE ENTREGA POR SEMANA
2	IE SAN VICENTE DE PAÚL	CALLE 37 SUR # 29 64 - BARRIO LA SEBASTIANA	URBANA	2
3	IE ALEJANDRO VÉLEZ BARRIENTOS SEDE **ALTO LAS FLORES**	CRA 40 # 49 D SUR 28 (VEREDA ALTO DE LAS FLORES)	URBANA	1
4	IE JOSÉ MANUEL RESTREPO VÉLEZ (JOMAR) **SEDE FERNANDO GONZÁLEZ**	CRA 40 # 38 SUR 08 - ZONA CENTRO	URBANA	1
5	IE MANUEL URIBE ÁNGEL **SEDE MARCELIANO VÉLEZ**	CRA. 43 # 33 B SUR 43 - ZONA CENTRO	URBANA	1
6	IE DARÍO DE BEDOUT	DIAGONAL 29 SUR # 35 D 10 - BARRIO LA SEBASTIANA	URBANA	2
7	IE LA PAZ **SEDE EL TRIANÓN**	CALLE 45 C SUR # 38 15 - BARRIO EL TRIANON	URBANA	1
8	IE COMERCIAL DE ENVIGADO **SEDE SAN RAFAEL**	CALLE 42 A SUR # 27 52 - SAN RAFAEL	URBANA	1
9	IE COMERCIAL DE ENVIGADO	CALLE 41 SUR # 24 C 71 - LA MINA	URBANA	1
10	IE LA PAZ	CALLE 46 SUR # 42 16 - LA PAZ	URBANA	1
11	IE MARTÍN EDUARDO RIOS SEDE LA CRUZ DEL PORVENIR (PERICO)	VEREDA PERICO	RURAL	1
12	IE ALEJANDRO VÉLEZ BARRIENTOS	CARRERA 45 # 39 C SUR 11 - BARRIO ALCALA	URBANA	2
13	IE EL SALADO BLOQUE PRIMARIA	CRA. 25 # 39 D SUR 60 - EL SALADO	URBANA	1
14	IE EL SALADO BLOQUE SECUNDARIA	CRA. 25 # 39 D SUR 60 - EL SALADO	URBANA	1
15	IE LA PAZ SEDE JOHN F. KENNEDY	CALLE 40 H SUR # 41 61 - EL DORADO	URBANA	1

NO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCIÓN	ZONA	***FRECUENCIA DE ENTREGA POR SEMANA
16	IE MANUEL URIBE ÁNGEL (MUA)	CALLE 38 SUR # 44 67 - ALCALA	URBANA	1
17	IE JOSÉ MANUEL RESTREPO VÉLEZ (JOMAR)	CALLE 38 SUR # 45 A 67 - ALCALA	URBANA	1
18	IE MARIE POUSSEPIN	CALLE 34 DD SUR # 28 24 - BARRIO URIBE ANGEL	URBANA	1
19	IE MARTÍN EDUARDO RIOS (PANTANILLO)	VEREDA PANTANILLO	RURAL	1
20	IE SAN VICENTE DE PAÚL SEDE LA MORENA	LOMA DEL ESCOBERO KILOMETRO 1 VIA LAS PALMAS	URBANA	1
21	IE LAS PALMAS	ALTO DE LAS PALMAS	RURAL	1
22	IE LETICIA ARANGO	CALLE 45 B SUR # 42C-09	URBANA	1

NOTA: Durante la ejecución del contrato puede ser modificado y/o eliminado el lugar y frecuencia de entrega; el cual se realizaría en zona urbana y probablemente en una de las otras instituciones existentes.

c) El término de entrega de los pedidos urgentes, no podrá exceder un (1) día laboral siguiente a la solicitud. El Municipio comunicará hasta tres (3) veces al contratista el requerimiento, si el mismo no es atendido, se impondrán las sanciones conforme a lo establecido en el contrato.

d) En caso que se cuente con alimentos importados, en cada entrega se debe presentar el certificado de importación de INVIMA y la Declaración de Importación de la DIAN.

e) El espacio físico empleado para la ejecución del contrato (incluida toda la cadena productiva), debe cumplir con las normas higiénico sanitarias establecidas en el Decreto 1500 de 2007, el Decreto 2270 de 2012, la resolución 240 de 2013 y la Resolución 2674 de 2013 aplicable en la normatividad colombiana, acorde a la actividad a desempeñar.

f) Adicionalmente, para el almacenamiento y acondicionamiento (en caso de llevarse a cabo en lugar diferente al lugar de desposte) deberá adjuntar acta de inspección sanitaria completa con concepto FAVORABLE y no evidenciar riesgo de inocuidad frente a la implementación del plan de saneamiento básico, almacenamiento y manipulación de los alimentos, así como frente al personal manipulador de alimentos, uso de indumentaria adecuada y la capacitación en manipulación de alimentos. La entidad se reserva la posibilidad de requerir dichos soportes y/o realizar vista de verificación al lugar de almacenamiento.

g) Si durante la ejecución del contrato, el concepto sanitario emitido cambia a FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, el contratista deberá cumplir con las acciones que subsanen los

hallazgos encontrados por la autoridad sanitaria y solicitar nueva visita, en un tiempo inferior a quince (15) días calendario, siguientes a la fecha de la visita en que se cambió el concepto.

h) El **empaque y rotulado** de los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 005109 de Diciembre 29 de 2005 y demás normas vigentes. Cualquier cambio en características como: empaque, etiqueta, gramaje, tipo de corte o porcionado, etc. debe ser informado previamente a la supervisión y en caso que en un mismo pedido llegue con características diferentes (anteriormente mencionadas), debe ser identificado para realizar entrega separada.

i) La presentación de las carnes rojas es en porciones entre 60 o 100 gramos, congelada (de acuerdo al pedido), empacada al vació desde de 500g hasta tres (3) kilogramos según se indique la necesidad.

Nota: Se aclara que la carne mixta molida está compuesta por 70% de res y 30% de cerdo; los cortes a suministrar procesados por molino son igual a los suministrados en porciones.

j) Se requiere que en un empaque **todo el contenido sea de un mismo corte y este sea despachado a una misma institución;** con la finalidad que si los cortes son diferentes en los despachos, se garantice un mismo tipo en la sede o institución ya que mezclar cortes afecta los tiempos de cocción y calidad del alimento al momento del consumo.

k) Distribución y transporte de la materia prima: Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de éstos, implementando y registrando acciones de limpieza y desinfección de los vehículos y asegurando que los productos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares o bodega, para lo cual deben emplear vehículos que tengan control de temperaturas. La temperatura de estos alimentos no podrá ser superior a 4ºC + o-2 en el producto refrigerado y -18°c en alimentos congelados; El Contratista debe tener disponible para la supervisión al momento de la entrega de los alimentos, la documentación de los vehículos y el personal que labore en ellos: Concepto sanitario Favorable del vehículo expedida por la autoridad competente, el vehículo debe conservar durante la ejecución del contrato, el concepto sanitario FAVORABLE, en caso de cambio de este concepto, el contratista deberá aportar un vehículo que cumpla con todas las condiciones requeridas.

l) Personal: el contratista deberá garantizar mediante la ejecución del programa de capacitación continuada en manipulación de alimentos, que todo el personal que tenga contacto con los alimentos directa o indirectamente, cuente con formación en las buenas practicas higiénicas y demás temas, en lo concerniente a la calidad e inocuidad de los alimentos; Para su verificación el supervisor podrá requerir los soportes que permitan evaluar la aplicación y capacitación del personal que ejecuta el contrato.

m) El auxiliar y conductor del vehículo debe utilizar al momento de la entrega indumentaria adecuada en buen estado y limpia, gorra o cofia que cubra el cabello, camisa de color claro y/o delantal blanco y zapatos cubiertos; adicionalmente utilizar implementos de bioseguridad como tapabocas, gel antibacterial y/o alcohol para mitigar el contagio de agentes patógenos.

n) En lo concerniente al transporte de carne deberá adjuntar inscripción sanitaria del vehículo emitida por la autoridad competente (Secretaria de Salud) a los vehículos donde se realizará la distribución de la carne. Lo anterior dando cumplimiento al Decreto 1282 de 2016: que instituye el trámite para la obtención de la autorización sanitaria y a la Resolución 2016041871 de 2016: Por el cual se establecen los lineamientos para obtener autorización sanitaria provisional por parte de los establecimientos que realizan las actividades de almacenamiento y expendio de carne y/o productos cárnicos comestibles, así como la inscripción, Inspección, vigilancia y control del transporte de carne y/o productos cárnicos comestibles; **por lo tanto la carne a suministrar no deberá proceder de puntos de venta ni de comercio.**

NOTA: Si el expendio está inscrito como acondicionador y cumple con las condiciones mínimas podrá operar tal como lo define la Resolución 2016037912 de 2016.

Adicionalmente, cuando los productos que solicite el municipio de Envigado no sean entregados a satisfacción y por tanto se genere No recibo, devoluciones o entregas incompletas; el contratista deberá garantizar el suministro de estos a los lugares que se les indique proporcionando el vehículo y personal para la distribución manteniendo las condiciones establecidas de calidad e inocuidad.

c) El contratista debe asegurar un transporte de reemplazo en caso que el autorizado presente dificultad técnica o mecánica; debe cumplir con lo requerido anteriormente tanto para el vehículo como para el personal (conductor y ayudante).

d) Para la operación, el contratista deberá contar con canastillas suficientes que permitan el almacenamiento, transporte y distribución en forma adecuada, respetando un margen mínimo de 5 cm entre el borde superior de la canastilla y el tendido del producto, para evitar el deterioro de los alimentos cuando las canastillas sean apiladas. Las canastillas empleadas, deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado.

e) Así mismo, deberá disponer de estibas, cuando el vehículo no tenga el piso acanalado, en número suficiente para garantizar las condiciones sanitarias establecidas en la resolución 1229 de 2013 y la resolución 2674 de 2013. Las estibas empleadas, deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado.

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE CARÁCTER TECNICO

a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato**.**
b. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
c. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
d. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
e. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
f. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.

g. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
h. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
i. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA**,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
j. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
k. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
l. Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015).
m. Verificar el cumplimiento del pago del salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
n. Exigir el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Resolución 1111 de 2017.
o. Las demás obligaciones que surjan del presente contrato.
p. El municipio asignará para la supervisión de este contrato personal adscrito a la secretaria de salud- Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
q. Desde la supervisión se informará al contratista con 8 días de anticipación el pedido con las especificaciones (cantidad, lugar de entrega)

7. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

El (bien o servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
50	11	15	00	Carne y aves de corral

Nota: El nivel de clasificación a cuarto nivel es meramente informativo, al momento de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta la clasificación a tercer nivel

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del **MUNICIPIO DE ENVIGADO** a la que se someten los Proponentes durante la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

En concordancia con lo anterior el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 articulo 5 modificado por la ley 1882 de 2018 art. 5:

> *"**ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*
> *(…)*
> ***3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.***
>
> ***Artículo 5°.** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*
>
> ***Artículo 5°.** De la selección objetiva.*
>
> ***Parágrafo 1°**. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*
>
> ***Parágrafo 2o.** Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.*

Parágrafo 3°. *La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

Parágrafo 4°. *En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*

Parágrafo 5°. *En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución d contratos con particulares.*
(…)
Artículo 6°. *Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
(…)
Parágrafo. *No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"*

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial, se ajustan a la normativa vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL REGIMEN DE GARANTIAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO (De acuerdo a la Circular y manual expedidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente)

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública la Tabla 1 del ***Manual para la identificación y cobertura del riesgo*** en los Procesos de Contratación.

Matriz de análisis de riesgo – VER ANEXO-

10.ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN 3 GARANTÍAS - SUBSECCIÓN 1 Generalidades

Artículo 2.2.1.2.3.1.1. ***Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación***. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. *Clases de garantías.* Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:
1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Artículo 2.2.1.2.3.1.3. *Indivisibilidad de la garantía.* La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

10.4 ETAPA PRECONTRACTUAL: Riesgos a amparar derivados del incumplimiento del ofrecimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. *La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:*

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

10.5 ETAPA CONTRACTUAL Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales

Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Garantía de cumplimiento. *La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:*

El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

3. Cumplimiento del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al ***DIEZ POR CIENTO (10%)*** del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y su liquidación.

Ese siniestro se hace efectivo cuando el contratista reconoce el incumplimiento y liquida el contrato o cuando la entidad estatal declara la caducidad.

4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Póliza de Responsabilidad Civil contractual y Extra contractual, se debe constituir mínimo por 200 SMMLV, con una vigencia igual a la del término del contrato

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

5. Estabilidad y calidad de la obra. *Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.*

6. Calidad del servicio. El amparo de calidad de los servicios suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones

técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes*. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.*

8. *Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.*

10.6 GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA[1]	10% Del valor del presupuesto oficial estimado	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Término de duración del contrato

Nota 1: De acuerdo al valor del contrato, las polizas de Cumplimiento y Resposabilidad Civil podrán variar según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.17 respectivamente

Nota 2: El contratista deberá aportar las garantías y pago de impuestos solicitados en los pliegos de condiciones, en un término no inferior a tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación. De no poder hacerlo en este tiempo, deberá informarlo por escrito solicitando la porrroga de este periodo, de lo contrario el Municipio podrá iniciar proceso para generar las sanciones pertinentes.

11. ACUERDOS COMERCIALES

[1] Ley 1882 de 2018, artículo 5° mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"*

De acuerdo al manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo presente las exclusiones de aplicabilidad y excepciones y los umbrales existentes para cada acuerdo comercial vigente esta contratación.

El Municipio de Envigado dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **M-MACPC-14** expedido por Colombia Compra Eficiente, para las entidades del **nivel municipal** con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular M-MACPC-14		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	NO Bienes y servicios $834.618.000 Servicios de construcción $20.865.438.000	28, 29	NO
	Perú	SI			NO
Chile		SI	NO Bienes y servicios $836.008.000 Servicios de construcción $20.900.211.000	28, 29	NO
Costa Rica		SI	NO Bienes y servicios $1.481.116.000 Servicios de construcción $20.868.078.000	28, 29	NO
Estados AELC		SI	NO Bienes y servicios $788.071.000 Servicios de construcción $19.701.769.000	28, 29	NO
Triángulo Norte	**Guatemala**	SI	SI El valor para el acuerdo comercial corresponde al valor a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	28, 29	NO

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular M-MACPC-14	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Bienes y servicios $777.100.000 Servicios de construcción $19.427.500.000		
Comunidad Andina	SI	Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina – CAN, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Los Estados de la Comunidad Andina son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.		

En cuanto a los demás acuerdos comerciales y de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14[2] expedido por Colombia Compra Eficiente, revisado el valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y el listado de excepciones, tenemos que el Municipio de Envigado **NO** dará aplicación a los acuerdos comerciales señalados en el cuadro anterior.

(*Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*)

SALOMÉ LONDOÑO ZAPATA
Secretaria de Salud

Proyectó		Revisó		Aprobó	
Nombre	Juan Carlos Vélez R.	**Nombre**	Ana Luisa Jiménez Londoño	**Nombre**	Alejandra Valbuena Uribe
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Profesional Universitario – Ingeniera de alimentos Secretaría de Salud Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional	**Dependencia**	Dirección de Compras

[2] "La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:
Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si **hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **no** es aplicable al Proceso de Contratación. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **es** aplicable al Proceso de Contratación"